

A) Son obligaciones de la SCL Agrícola de San Antonio Abad:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB 31.12.05), por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, relativo a las obligaciones del beneficiario de las subvenciones, la SCL Agrícola de Sant Antoni Abad queda sometida a las obligaciones siguientes:

* Llevar a cabo la actividad o la inversión o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

* Justificar la realización de la actividad, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

* Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes.

* Comunicar a este Consell Insular la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se tenga que dar a los fondos percibidos.

* Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en el libro de registro que deba llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que sea aplicable.

* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

* Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de esta Ley.

* Atañerá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos que establece el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en dicho artículo, se aplicará el régimen sancionador previsto en el Título V del referido Decreto Legislativo.

Respecto a las actividades subvencionadas, se hará constar en un lugar privilegiado y visible el escudo oficial del Consell Insular con el siguiente texto: Consell Insular d'Eivissa, Departament de Política Patrimonial i Agrícola, así como en aquel material divulgativo que se elabore en ejecución de este Convenio.

B) Son obligaciones del Consell Insular d'Eivissa:

Financiar la SCL Agrícola de San Antonio Abad para que pueda finalizar el proyecto del plan de fomento de la ganadería que inició el año 2004, de acuerdo con lo que establece este Convenio.

3. Pago y Justificación

La aportación máxima del Consell Insular d'Eivissa a la SCL Agrícola de San Antonio Abad para que pueda finalizar su proyecto del plan de fomento de la ganadería, es de 330.000 euros (trescientos treinta mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 7110.77000.

El pago se realizará de la siguiente forma:

- 300.000 (trescientos mil euros) a la firma del presente convenio. Los 30.000 euros (treinta-mil euros) restantes se abonarán una vez se hayan realizado las actuaciones objeto del convenio y justificadas en su totalidad.

La justificación del adelantamiento de 300.000 euros (trescientos mil euros) se deberá realizar en el plazo de seis meses a contar desde el momento del cobro.

La justificación de los 30.000 euros (treinta-mil euros) restantes se deberá realizar antes del día 30 de junio de 2009.

La justificación de los gastos objeto de subvención se deberá constatar mediante facturas justificativas de los gastos originados como consecuencia de la ejecución de la actividad objeto de subvención, la suma de las cuales será igual, como mínimo, a la subvención concedida, y se tendrán que presentar en una relación.

Para el pago de la subvención, el Consell Insular podrá solicitar cualquier otra documentación o informes que se consideren adecuados.

En caso de que la cantidad justificada sea inferior al presupuesto de la actividad subvencionada, se reducirá en la misma proporción.

4. El Departamento de Política Patrimonial i Agrícola del Consell Insular d'Eivissa comprobará la justificación de la aplicación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la cual se concede, de acuerdo con lo que establece el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB 31.12.05), por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

5. Compatibilidad con otras ayudas

La concesión de esta ayuda es compatible con la concesión que esta u otras administraciones puedan conceder por la ejecución de las mismas actuaciones que son objeto de la subvención, pero en ningún caso el importe de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Vigencia del convenio El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2009.

7. Resolución del convenio

El convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

* Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o de ambas.

* La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.

* Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.

* Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

* El resto de las causas previstas en la normativa de aplicación.

8. Las partes que subscriben este Convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este Convenio. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar a la interpretación y a la ejecución de este Convenio deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Como muestra de conformidad, firmamos este Convenio en tres ejemplares.

El Presidente del Consell d'Eivissa,
Xico Tarrés Marí

Eivissa, 6 de febrero de 2009

— O —

Num. 2791

Convocatoria de ayudas económicas para el mantenimiento de casas payesas y elementos etnológicos anexos o vinculados de Eivissa, año 2009.

El Consell Executiu del Consell Insular de Eivissa, reunido en sesión de fecha 5 de febrero de 2009, ha adoptado el acuerdo que en su parte dispositiva establece:

(...)

1.- Aprobar la convocatoria de ayudas económicas para el mantenimiento y la recuperación de casas payesas de Eivissa año 2009 y aprobar las bases que la tienen que regir.

2- Autorizar el gasto para llevar a cabo la convocatoria de ayudas económicas para el mantenimiento y la recuperación de casas payesas de Eivissa año 2009, por un importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), de la partida 4531-78900 del Departamento de Patrimonio Histórico.

3.- Publicar la presente convocatoria en el BOIB y anunciarla en la prensa local.

La Consellera del Departamento de Política Patrimonial y Agrícola,
Margalida Torres Planells

Eivissa, 10 de febrero de 2009

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA RECUPERACIÓN DE CASAS PAYESAS DE EIVISSA, AÑO 2009

1. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Con esta convocatoria de ayudas promovidas por el Departamento de Política Patrimonial y Agrícola del Consell Insular de Eivissa se quiere poner a disposición de la ciudadanía de Eivissa, propietarios y usuarios de aquellas casas payesas que presentan un buen estado de conservación en general –pero que tienen carencia en su mantenimiento o agresiones causadas por intervenciones menores no adecuadas-, unas medidas destinadas, por una lado, a mantener y/o mejorar el estado de conservación de aquellos bienes que se consideren interesantes desde un punto de vista patrimonial a la vista de sus características, estado de conservación etc. y, por otro lado, a concienciar en general a la sociedad pitiusa del valor de este testimonio del pasado y que, sin perjuicio de que sean casas de propiedad privada, pueden ser conservadas y mantenidas en su aspecto original.

2. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la concesión de una subvención económica a las personas físicas o jurídicas propietarias y/o usuarias de casas payesas de Eivissa y de sus elementos integrantes que formen parte del patrimonio histórico y cultural de las Pitiusas, que necesiten realizar obras o intervenciones para su mantenimiento y/o recuperación.

Se subvencionarán aquellas obras menores, definidas como tales en el artículo 7.2 de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística de las Illes Balears y, en concreto, las obras de mantenimiento y/o de recuperación descritas a continuación y, excepcionalmente, también las obras de reparación de cubiertas, incluidas las sustituciones de vigas, que ya suponen obra mayor.

Para aclaración, se reproduce lo que se entiende por mantenimiento y recuperación en la memoria técnica:

Mantenimiento:

- arcillado de los tejados.
- encalado con cal, almagre (rojo o amarillo), azul de las paredes, rodapiés pintados, etc. tanto en interiores como en exteriores.
- reparación de los descascarillados o desconchados de los enlucidos de los muros.
- reposición y reparación de los redondos o parte superior de los muros y de los canalones de desagüe y de las cañerías que llevan el agua a la cisterna.
- reparación y almadrado de la cisterna o cisternas de la casa.
- mantenimiento de los elementos de madera de la casa (puertas, ventanas, barreras, rejas, barandillas, pasamanos, etc.).

Recuperación:

- Eliminación o sustitución de intervenciones menores o no adecuadas o de sus efectos. Las intervenciones consideradas menores son aquellas que no afectan a la estructura del inmueble. Intervenciones destinadas a la recuperación de casas payesas pueden ser:

- la eliminación y/o sustitución de estructuras adosadas, superpuestas, apoyadas, etc. al edificio original y levantadas con materiales, sistemas constructivos o con una concepción claramente no ajustada a la tradición constructiva de las Pitiusas.
- la eliminación o sustitución de las estructuras que, sin estar en contacto directo con el edificio original, están en las cercanías, afectando a las visuales y el aspecto general de la casa.
- la eliminación de los enlucidos hechos con materiales no tradicionales.
- la reparación de cubiertas: la retirada y reposición de elementos de las cubiertas (vigas o jácenas deterioradas, arcilla, algas, carbonell, ripia, etc.).
- la reparación de los muros del edificio o del cercado o corrales inmediatos atacados por la erosión o por intervenciones no adecuadas.
- la sustitución de cubiertas ligeras no tradicionales por otras ajustadas a la tradición, especialmente en pórticos y porches, etc.
- la reparación de las intervenciones realizadas en el edificio original en que no se utilizaron los materiales o técnicas tradicionales.
- otras que se tomarán en consideración en cada caso.

Se considerarán objeto de la presente subvención también como elementos integrantes de la casa: norias, torres, aljibes, pozos, almazaras, paredes de piedra y otros elementos característicos y que se encuentran anexos a las casas payesas.

En todo caso, será requisito previo y necesario que:

- 1.- La casa o los elementos objeto de la petición sean una construcción rural antigua hecha con elementos y procedimientos tradicionales.
- 2.- La citada construcción rural no haya sufrido reformas anteriores no adecuadas que la deterioren o la desvirtúen sin remedio.
- 3.- El proyecto o procedimiento previsto para las tareas de mantenimiento o restauración se adecue a los procedimientos y materiales tradicionales de conformidad con la casa o el elemento objeto de la petición.

En ningún caso, se subvencionarán obras que supongan una ampliación o una modificación de la estructura y de los parámetros originales. Tampoco serán subvencionables obras y reparaciones hechas con anterioridad al año 2009.

3.- RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas.

En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores.

4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

Esta convocatoria está dotada económicamente en el presupuesto del ejercicio 2009, con una cantidad de 150.000 euros, en la partida 4531-78900.

Esta cantidad máxima referida se refiere a la cuota máxima que se podrá conceder sin perjuicio que pueda haber declaraciones desiertas.

El importe máximo de las ayudas individuales será de 10.000 euros, y excepcionalmente de 15.000 euros en los casos de sustituciones de cubiertas que impliquen proyecto y licencia de obra mayor, dado el incremento de gastos que este hecho supone. En cualquier caso, las obras sólo se subvencionarán con un máximo de un 50% del presupuesto total solicitado y previsto para la ejecución de las obras y el mantenimiento o la recuperación del bien inmueble.

Excepcionalmente, en los casos especiales de blanqueado e intervenciones sencillas en las que es el mismo beneficiario quien lleva a cabo las obras de mantenimiento, se subvencionará el 100% del coste de los materiales, transportes y otros gastos derivados de esta intervención.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de estas ayudas económicas las personas propietarias de los inmuebles que se quieren mantener o recuperar y las personas usuarias y poseedoras del bien que acrediten cualquier título que los legitime para hacer la solicitud. Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas personas en que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia, según el modelo normalizado que figura como anexo I de esta convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Presidencia del CIE y se presentarán en el Registro General del CIE (avenida España, 49, tel. 971 195900, fax 971 195914) o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC) modificada mediante la Ley 4/99, de 13 de enero.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOIB. También se anunciará esta línea de ayudas en la prensa local y en el tablón de anuncios de la Corporación.

7. DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

A) Aquel que acredite la personalidad del solicitante a través de DNI o documento que lo sustituya (la persona solicitante debe ser la promotora de la obra).

B) Documento acreditativo de la propiedad o del título por el cual está legitimado para solicitar la ayuda.

C) Memoria explicativa (proyecto de reforma) de las obras a realizar. Será imprescindible que contenga los siguientes datos amplia y claramente explicados:

- Descripción de los elementos o partes en que se quiere intervenir para el mantenimiento y/o la recuperación del inmueble.
- Las causas, los motivos o la justificación de las obras.
- Los materiales de los cuales estaba hecho originalmente el elemento o la parte objeto de la intervención.
- Materiales que se utilizarán en la intervención. Se recomiendan siempre que sea posible los tradicionales para no desvirtuar la estética original de la casa.
- Plazo máximo de tiempo previsto de la intervención: como fecha límite para la realización y finalización de las obras, es decir, presentación de todas las facturas oficiales, se establece el 31 de octubre de 2009.
- Croquis de situación de la casa, con la indicación de su acceso.
- Plano del inmueble con indicación de los lugares, los elementos, los ámbitos o las partes afectadas por la intervención.
- Fotografías actuales de la casa payesa y de los lugares donde se quiere intervenir.

- Presupuesto total de las obras.

- Certificado de empadronamiento, si es necesario.

- Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de obtener subvenciones, según el modelo que corresponde al anexo II.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica, así como el Consell Insular, si la subvención solicitada es superior a 3.000 euros, en caso contrario, se podrá presentar declaración responsable del cumplimiento de las citadas obligaciones.

- Documento TG-002, de cuenta bancaria, expedido necesariamente a nombre de la persona firmante de la solicitud y sellado por la entidad bancaria.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante, para que el Consell Insular d'Eivissa, como órgano concedente, obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias a través de certificados telemáticos, siempre y cuando técnicamente sea posible.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento; en este caso deberá aportar la certificación en los plazos previstos.

Asimismo, el CIE puede solicitar toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

Si la instancia o la documentación presentadas fueran incorrectas o incompletas, el CIE requerirá la rectificación o los complementos necesarios, que deberán aportarse en el plazo de diez días hábiles, a partir del correspondiente requerimiento. Si en este plazo las personas interesadas no hacen la rectificación reclamada o no presentan la documentación requerida, el Consell Insular d'Eivissa considerará que desisten de su petición, después de haber adoptado la resolución pertinente, de acuerdo con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La instrucción del expediente, la valoración técnica y la selección de las solicitudes, las realizará la Comisión de Evaluación. La Comisión es el órgano colegiado que emitirá un informe que servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución que la Consellera de Política Patrimonial y Agrícola elevará a Consell Executiu.

Estará formado por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Hble. Sra. Margalida Torres Planells, Consellera Executiva del Departament Política Patrimonial i Agrícola, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Sr. Josep Maria López Garí, Director Insular de Patrimonio.

- Sra. Lina Sansano Costa, técnica del Departament de Política Patrimonial i Agrícola.

- Sra. Cristina Palau Bonet, técnica del Departament de Política Patrimonial i Agrícola.

- Sr. Joan Ramon Torres, técnico del Departament de Política Patrimonial i Agrícola.

- Sr. Justo M. González González, arquitecto del Departament de Serveis Tècnics.

- Sr. Josep Torres Torres, arquitecto técnico del Departament de Serveis Tècnics.

Secretario/a:

- 1 asesor/a jurídico/a del Consell Insular d'Eivissa.

La Comisión de evaluación queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en aquello no previsto en estas bases.

9. CRITERIOS QUE HAN SERVIR DE BASE PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se tendrán en cuenta a la hora de valorar las peticiones los siguientes criterios o valoraciones:

PUNTOS

a) Por estar ubicadas dentro de un Parque Natural o dentro del área de los Amunts:	25
b) Por estar declaradas Bien de Interés Cultural (BIC) o Bien Catalogado	20
c) Otras zonas en el ámbito calificado como ANEI o ARIP:	15
d) Por el hecho de que el inmueble conserve las funciones agrícola-ganadera:	15
e) Por el hecho de que el inmueble sea lugar de residencia habitual:	10
f) Por otras circunstancias o mejoras aportadas por el particular y apreciadas positiva y favorablemente por el órgano selectivo:	10
g) Por el estado de conservación del inmueble. Conservación buena:	
- Sin reformas o con reformas adecuadas:	10
- Con reformas no adecuadas con escaso impacto negativo:	5
h) Casas que tengan cercana (en un radio máximo de 50 metros) una torre de defensa:	10
i) Por estar ubicada dentro del área de influencia de un BIC:	10
j) Por figurar el inmueble objeto de la intervención en el Catàleg de Cases Pageses del Consell o en cualquier otra relación de bienes patrimoniales de que disponga el Consell, siempre que el inmueble mantenga las características por las cuales fue considerada bien patrimonial en su día:	5

10. SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Se establece el concurso como vía de selección de los beneficiarios. Se entiende por concurso 'el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se hace a través de la comparación en un único procedimiento de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases'.

No podrán obtener subvención aquellas personas que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, obtengan una puntuación inferior a 10 puntos de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la cláusula anterior.

En caso de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se considerarán en primer lugar aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación, es decir, las solicitudes se irán resolviendo por orden riguroso de puntuación hasta agotar la partida presupuestaria.

Los solicitantes de estas ayudas que ya hayan recibido subvenciones de forma consecutiva en los tres últimos años, deberán esperar dos años naturales antes de poder solicitar una nueva subvención.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo citado, se aplicará el régimen sancionador previsto en el título V del mencionado Decreto Legislativo.

El hecho de solicitar estas ayudas significa la aceptación plena de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a- El Consell utilizará cualquier medio de control como inspecciones,

visita de obra, reclamación de aportación de nuevos documentos si procede, solicitud de aclaraciones para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

b- La subvención debe ir destinada obligatoriamente a los conceptos que se exponen en la memoria y en el presupuesto, siguiendo siempre las condiciones y las prescripciones que se hagan en cada caso concreto. Cualquier incidencia se deberá comunicar por escrito.

c- Se recuerda a la persona solicitante que debe solicitar la correspondiente licencia de obras al ayuntamiento respectivo y presentarla en el Consell.

d- La restauración de las cubiertas es una intervención sobre elementos estructurales de la casa y, por lo tanto, la persona solicitante deberá tener en cuenta la necesidad de proyecto y de supervisión por parte del técnico correspondiente. Este proyecto técnico se debe presentar obligatoriamente en el Consell Insular de Eivissa.

e- Cualquier intervención no adecuada y que no respete la forma arquitectónica original de la casa, aunque ésta no sea objeto de la subvención, será motivo de retirada de la subvención.

f- En cualquier caso, el Consell Insular se reserva el derecho de disminuir o revocar la subvención en el caso de la utilización incorrecta de la ayuda concedida.

g- De forma general y con el fin de preservar este tipo de arquitectura, se recomienda siempre que sea posible la eliminación de elementos no adecuados y que distorsionen la imagen y el perfil original de cada casa. Asimismo, está completamente desaconsejada la utilización de materiales no adecuados: cemento, hormigón, bloques, ladrillos, gres, rejas de hierro, plásticos, PVC o aluminios, uralitas ni pintura plástica. Los enlucidos serán siempre de mortero mixto de cal y arena, y el enlucido de cal.

h- Los solicitantes deben avisar al Departamento de Política Patrimonial y Agrícola cuando empiecen las obras y si se produce cualquier incidencia. Una vez terminada la obra deben presentarse las facturas justificantes por un importe mínimo correspondiente al doble de la subvención concedida y hacer una liquidación especificando los gastos totales derivados de la obra y la parte pagada por la persona solicitante.

i- El plazo máximo de tiempo previsto para la intervención será el 31 de octubre de 2009, fecha límite para la realización, finalización de las tareas y presentación de facturas oficiales y justificantes por un importe igual o superior al doble de la cuantía concedida, salvo los casos en que el beneficiario lleve a cabo el mismo la intervención, que se subvencionará el 100%. También se deberá adjuntar una memoria explicativa de la intervención realizada y una liquidación. En caso contrario se anulará la subvención concedida.

j- La presente línea de subvenciones tiene por objeto la preservación de la arquitectura rural pitiusa, patrimonio etnográfico pitiuso, y por tanto no se prevén ampliaciones ni modificaciones que malversen este patrimonio y que supondrán la disminución o revocación de la ayuda concedida.

12. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Consell Executiu según lo que establece el punto 2.e) del Decreto de Presidencia núm. 370, de 11 de octubre de 2007. La Comisión Evaluadora del Departamento de Política Patrimonial y Agrícola será el órgano competente para instruir el procedimiento de tramitación de solicitudes. Las ayudas se han de conceder mediante resolución del Consell Executiu, a propuesta de la Hble. Sra. Consellera Executiva del Departamento de Política Patrimonial y Agrícola, y se ha de fijar con carácter definitivo la cuantía individual de la ayuda concedida. Los expedientes se resolverán en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para presentación de las solicitudes a que se refiere esta convocatoria; transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la petición se ha de entender por desestimada. La notificación de la resolución se ha de hacer con las exigencias y en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE núm. 270, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de día 14).

13. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

El total del importe subvencionado se pagará una vez acabada la reparación y una vez justificadas las facturas por un importe igual o superior al doble de la cuantía concedida, junto con una memoria explicativa y una liquidación, y con el informe previo del técnico correspondiente, que se entregarán como fecha límite el 31 de octubre de 2009.

Antes de cobrar y una vez ejecutadas las actuaciones subvencionadas, será necesario presentar la siguiente documentación:

- Documento de solicitud de transferencia bancaria (TG-002) para pagos de la Tesorería del Consell Insular de Eivissa, rellenado y sellado por el director de la entidad bancaria correspondiente (pueden encontrar este documento en la sede del Consell Insular).

- Facturas justificativas de los gastos originados como consecuencia de la ejecución de la actividad objeto de subvención, las cuales se deberán presentar en una relación.

Esta documentación se solicitará una vez se haya resuelto el expediente, siempre que sea favorable. Para el pago de la subvención se podrá solicitar cualquier otra documentación o informes técnicos que los servicios del Consell Insular consideren oportunos.

14. CONTROL

El CIE podrá utilizar cualquier medio de control como inspecciones, visita de obra, solicitud de aportación de nuevos documentos, aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

En cualquier caso, el CIE se reserva el derecho de disminuir o revocar la ayuda concedida en caso de la utilización incorrecta de la subvención, con los efectos que contemplan los arts. 43, 44 y 45 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

La aceptación de la subvención implica la aceptación de estas bases.

15. DISPOSICIONES SUPLETORIAS

1. Esta convocatoria se registrará por las disposiciones contenidas en sus bases.

2. Supletivamente serán de aplicación el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB 31.12.05), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el resto de normativa que sea de aplicación.

16. PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán en el BOIB y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. También se anunciará esta línea de ayudas en la prensa local y en el tablón de anuncios del Consell insular de Eivissa.

Anexo I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE CASAS PAYESAS DE EIVISSA**

El Sr./la Sra....., con D.N.I....., en representación de....., con CIF/NIF....., con domicilio en la calle o plaza....., población....., CP....., teléfono/fax....., teléfono móvil....., Como propietario/a representante de la propiedad otros

Expone

Que enterado/a de la convocatoria pública del Consell Insular de Eivissa de subvenciones para la recuperación y el mantenimiento de casas payesas de Eivissa, y de acuerdo con lo que preveen sus bases,

Solicita

Acogerse a la convocatoria de subvenciones para la recuperación y el mantenimiento de casas payesas de Eivissa y por esto solicita una subvención económica por la cantidad de..... euros para realizar una intervención en el inmueble conocido como:.....

Situado en el lugar de:

Del pueblo de:

Del municipio de:

Al que se llega por el siguiente itinerario:

Otros datos de situación:

Señale si tiene alguna de las siguientes dependencias anexas:

- torre de defensa
 almazara
 molino de sangre
 era pajar
 noria
 molino harinero de agua
 molino harinero de viento
 aljibe
 fuente
 pozo

Datos de la intervención:

Descripción de los elementos o partes que serán afectadas por la intervención:

Causas, motivos o justificación de la intervención:

Materiales de los que estaba hecho originalmente el elemento o parte objeto de la intervención:

Materiales que se utilizarán en la intervención:

Plazo máximo de tiempo previsto de la intervención:

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante o documento que lo sustituya
 Certificado o acreditación de la propiedad

- Memoria explicativa de las obras a realizar
 Plano del inmueble con la indicación de los lugares, elementos, ámbitos o partes afectadas por la intervención
 Fotografías de la casa (especialmente de las zonas a mantener o recuperar)
 Presupuesto total de la intervención/repación
 Croquis de situación de la casa
 Licencia de obras
 Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y ante la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, en la manera que determine el reglamento y ante la hacienda del Govern Balear y del Consell Insular de Eivissa
 Se autoriza al Consell Insular de Eivissa, de acuerdo con lo que establece la Disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, a pedir la certificación telemática que la persona o las personas interesadas se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado, ante la Seguridad Social, ante la hacienda del Govern Balear y ante la hacienda del Consell Insular de Eivissa
 Otros

Eivissa, de de 2009
 (firma)

En el caso que le sea otorgada, la persona beneficiaria se compromete al cumplimiento estricto y a la aceptación de las prescripciones reguladoras de esta convocatoria, así como a facilitar al Consell Insular de Eivissa cualquier actuación de comprobación y control, a entregar cualquier documentación o dar las aclaraciones sobre la intervención que le sean solicitadas, y a la justificación del uso de la subvención.

HBLE. SR. PRESIDENTE DEL CONSELL INSULAR DE EIVISSA.

Anexo II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Personas físicas

El Sr./ la Sra....., con DNI/NIF.....

DECLARO que no incurrir en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones públicas recogidas en el art. 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones. Y, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003, art. 24.4, declaro que estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la hacienda autonómica, con la Seguridad Social y la Tesorería del Consell Insular de Eivissa.

Eivissa, a..... d..... de 2009

Firma,

Anexo II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Personas jurídicas

El Sr./ la Sra....., con DNI/NIF núm., Representante de la entidad..... con CIF núm.

DECLARO que la entidad solicitante no incurrir en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el art. 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones. Y, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003, art. 24.4, declaro que estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la hacienda autonómica, con la Seguridad Social y la Tesorería del Consell Insular de Eivissa.

Eivissa, a..... de..... de 2009

Firma,